



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00053-00
DEMANDANTE : ROPICOOP
DEMANDADO : FABIO MANUEL GONZALEZ CAUSIL

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante Dr. OMER MICHAEL HOYOS ALDANA presentó escrito solicitando entrega de títulos judiciales que reposan en el Despacho a favor del proceso de la referencia. Sírvase proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°1088

Visto el informe secretarial que antecede, revisados el memorial en conjunto con el expediente observa el Despacho que pese a que el memorial coinciden la parte demandante y el radicado, no sucede así con la parte demandada, dado que el señor *HERNANDO VILLANUEVA CHACON* no figura como demandado en el proceso de la referencia; ahora bien, si en gracia de discusión se aceptare un error de transcripción del nombre de la parte demandada, tampoco podría accederse a tal solicitud en atención a que dicho proceso se encuentra en una etapa temprana y no se ha llevado a cabo la diligencia de notificación al demandado, lo cual torna la solicitud improcedente y así se dispondrá en la parte resolutive de este proveído; en consecuencia este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de entrega de depósitos judiciales presentada por el doctor OMER MICHAEL HOYOS ALDANA por improcedente, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85f48694068c7c2858d58608b4b605e41f10fce631c8b57625529906f8d783bc**

Documento generado en 26/11/2021 08:00:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>